



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2022-MDPP

Puente Piedra, 27 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: El Informe N° 092-2022-GPPI/MDPP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1065-2022-SGGTH-GAF/MDPP de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 362-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°051-2021-AC/MDPP de fecha 30 de Diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Año Fiscal 2022, por el importe de total de S/ 93'789,655.00 (Noventa y tres Millones Setecientos Ochenta y nueve Mil Seiscientos Cincuenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°099-2021-ALC/MDPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021 respectivamente;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el numeral 46.1 del artículo 46 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N°31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s.276, 728, 1057 y de las Leyes N°s.30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N°008- 2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N°31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 103'937,350.00 (CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales; entre ellos le corresponde a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el monto de S/ 520,300.00 (Quinientos veinte Mil Trescientos ocho con 00/100 Soles), según detalle del Anexo N° III "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES", para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, se indica que: Los recursos autorizados en el presente artículo, para el caso de los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s.276 y 728 y Leyes N°s.30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2. 1. 1 9. 3 12 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada", y para el caso del régimen del Decreto Legislativo N°1057, la específica de gasto 2. 3. 2 8. 1 9 "Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada";

Que, en el artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo N°307-2022-EF, establece los procedimientos para la aprobación institucional, determinando que corresponde a los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, numeral 1.1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la presente norma legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°307-2022-EF, establece la responsabilidad y limitaciones al uso de los recursos materia de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, los titulares de los pliegos habilitados bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, a través del Informe N° 092-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a lo previsto en la normativa anteriormente citada, resulta necesario aprobar la desagregación, a nivel institucional, de los recursos cuya transferencia fue autorizada mediante el Decreto Supremo N°307-2022-EF; Modificación Presupuestal a nivel Institucional, Vía Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpore al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Año Fiscal 2022, el importe asignado de S/ 520,300.00 (Quinientos Veinte Mil Trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 362-2022-SGAJ/MDPP, de fecha 26 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la propuesta planteada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, del mismo modo el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N°0002-2021-EF.50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, dispone que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°307-2022-EF, según Anexo N° III "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES", que forma parte integral del Decreto Supremo en mención, por el monto asignado de S/ 520,300.00 (Quinientos Mil Trescientos ocho con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274) Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

GASTOS:

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Municipalidad Distrital Puente Piedra
Fuente	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios

GASTOS CORREINTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	S/ 234,850.00
2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 285,450.00

TOTAL PLIEGO

S/ 520,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita Copia de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Velozgas
ALCALDE